ORDENANZA Nº 1370.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 3º, de la Ordenanza nº 145/84, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: El Fondo Municipal de Cultura, será administrado por el Director de Cultura de la Municipalidad, asesorado por la Comisión de Moralidad, Instrucción Pública y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, la que deberá celebrar como mínimo una reunión mensual".-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 21 de 1.989.-